

052 Reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para prevenir y combatir los delitos ambientales

RECORDANDO la Resolución 76/185 *Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente* de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración de Kioto, adoptada por el Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en 2021, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente;

RECORDANDO ADEMÁS las resoluciones previas de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ) de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, en particular, la Resolución 31-1 *Fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Resolución 12/4 *Mejora de las medidas dirigidas a prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, de 18 de octubre de 2024, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 7.038 *Tratamiento de los delitos contra el medio ambiente como delitos graves* (Marsella, 2020) y la Resolución 6.070 *Delitos contra el medio ambiente* (Hawái'i, 2016) de la UICN;

RECONOCIENDO el importante papel de la sociedad civil, los pueblos Indígenas y las comunidades Locales, el mundo académico, la comunidad científica, el sector privado y los medios de comunicación para identificar y detectar los delitos contra el medio ambiente y delitos conexos e informar y concienciar sobre ellos;

EXPRESANDO SU GRAVE PREOCUPACIÓN porque estos delitos se han convertido en una importante expresión de la delincuencia organizada transnacional;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que estos delitos agravan la degradación ambiental, el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, que representan algunas de las amenazas más apremiantes y graves para las generaciones presentes y futuras, obstaculizando los esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que los defensores de los derechos humanos relacionados con la protección del medio ambiente, como los líderes de las comunidades indígenas y locales, los denunciantes de delitos contra la naturaleza y los defensores del clima, están particularmente en peligro; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el 15º Congreso sobre Delincuencia, que tendrá lugar del 25 al 30 de abril de 2026 en Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos), cuyo tema principal será "Acelerar la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: proteger a las personas y el planeta y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la era digital";

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a las Comisiones, en particular a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA), que contribuyan al 15º Congreso sobre Delincuencia;

2. PIDE a la CMDA, la Iniciativa Mundial *End Wildlife Crime* (Acabar con los Delitos contra la Vida Silvestre) y a otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil con experiencia en delitos que afectan al medio ambiente que brinden asistencia técnica, previa petición, a los Estados en sus esfuerzos por cumplir los requisitos recogidos en el siguiente párrafo 3; y

3. ALIENTA a los Estados a:

- a. adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, apoyando su aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de otros acuerdos internacionales pertinentes, reforzando la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y los esfuerzos de aplicación de la ley;
- b. apoyar la creación del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta previsto en la Resolución 12/4 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y participar activamente en sus deliberaciones;
- c. determinar las posibles deficiencias que puedan existir en el marco jurídico internacional y que puedan abordarse en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente; y
- d. estudiar posibles respuestas a esas deficiencias, entre ellas, la posibilidad, viabilidad y ventajas de un posible protocolo adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.